

Número 4884

DISTRITO**MULA****EDICTO****Juicio civil de cognición numero 6/86**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio civil de cognición, se notifica al demandado don Salvador Lorenzo Campoy, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«El Sr. Juez de Distrito sustituto don Manuel Meseguer Garrido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, instado por la entidad mercantil Banco Popular Español, S. A., con domicilio central en Madrid, calle de Velázquez, número 34, y sucursal abierta en Bullas (Murcia), Camino Real, número 5, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y defendida por el Letrado don Pedro Mena García, contra don Salvador Lorenzo Campoy, mayor de edad y vecino de Bullas, con domicilio en calle Camino Real, número 57, que ha permanecido en rebeldía durante la tramitación de este proceso, y contra su esposa si fuere casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y cuatro pesetas, y

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en representación de la entidad mercantil Banco Popular Español, S. A., contra Salvador Lorenzo Campoy, declarado en rebeldía, y cuya situación ha mantenido durante todo el proceso, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y cuatro pesetas, más los intereses legales, y con expresa imposición al mismo de las costas y gastos de este proceso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Salvador Lorenzo Campoy, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Mula a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito Sustituto.—El Oficial en funciones de Secretario.

* Número 4888

DISTRITO**TOTANA****EDICTO****Cédula de citación**

En los autos de juicio de faltas número 22/82, seguido a virtud de atestado de la Guardia Civi, seguidos contra don Alfonso Díaz Ubeda, actualmente en ignorado paradero, sobre accidente de circulación, en el que se dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Totana a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Juan Antonio Jover Coy, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 22/82, en que son parte Alfonso Díaz Ubeda y Micaela Ubeda Reinaldos, por la falta de lesiones y daños en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Díaz Ubeda, declarando las costas de oficio, y reservando acciones civiles a Micaela Ubeda Reinaldos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Jover.—Rubricado».

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y notificación al interesado Alfonso Díaz Ubeda y Micaela Ubeda Reinaldos, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Totana a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 4889

DISTRITO**TOTANA****EDICTO****Cédula de notificación y emplazamiento**

En los autos de juicio de faltas 97/82, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños, en que es parte José Luis Sánchez García, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Totana a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Siendo la hora previamente señalada se constituyen en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el señor don José Arias Teixidor, Juez de Distrito Sustituto, asistido de mí, el Secretario y el señor don Alfonso Alcaraz Mellado, Fiscal sustituto en representación de la acción pública y abierto el acto con la asistencia de las partes a excepción de la de José Luis Sánchez, estando citado en forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés López Ostra a Eloy Castaño Orenes y a José Luis Sánchez García con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Luis Sánchez García, en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo en Totana a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito.—El Secretario.

EDICTO**Cédula de notificación y emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio de faltas 97/82, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños, en que es parte José Luis Sánchez García, en ignorado paradero, y con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en representación de Andrés López Ostra, contra la sentencia dictada en los autos por el presente emplazo a Vd. para que, dentro del término de cinco días, pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia a hacer uso de sus derechos si le conviniere, bajo los apercibimientos legales que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho».

Y para que sirva de emplazamiento en forma a José Luis Sánchez García, en ignorado paradero, extendiendo la presente, que firmo en Totana a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito.—El Secretario.